



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2023-MDP/GM



Paimas, 15 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 034-2023-WJF-JRC-MDP, de fecha 23 de Agosto de 2023, emitido por Registro Civil; el Informe N°398-2023/MDP-DSP-MYVY de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental; Informe N° 094-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 29 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 488-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **sobre la devolución de gastos, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 034-2023-WJF-JRC-MDP, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de Registro Civil, informa que "(...) el día 22 de agosto del 2023, me constituí a la ciudad de Sullana, a las Agencias de RENIEC Sullana, y RENIEC-Piura, con la finalidad de realizar gestión para trámite de 03 personas con discapacidad. Asimismo, se recogió Documento Nacional de Identidad-DNI. Por lo tanto, solicito el respectivo reembolso de gastos, por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), según consta en las Boletas de Venta y Declaración Jurada";

Que, mediante Informe N°398-2023/MDP-DSP-MYVY de fecha 25 de agosto del 2023, la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, para alcanzar el Informe 034-2023-WJF-JRC-MDP;

Que, mediante Informe N° 094-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 29 de agosto del 2023, la Asesora Contable Externa, informa que, los comprobantes de pagos adjuntados por el trabajador Wilson Rodolfo Juarez Febre, se encuentran aceptados, activo y habido; se adjunta el reporte del comprobante de pago por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal, NOTA N° 1316, por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), para pago de reembolso por comisión de servicio realizada ante la RENIEC-SULLANA-PIURA;

Que, mediante el Informe Legal N°486-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, es de la OPINION: "Resulta procedente disponer el reembolso de gastos solicitado por el Registrador Civil, WILSON RODOLFO JUAREZ FEBRE, a través de Resolución de Gerencia Municipal, previa disponibilidad presupuestal;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2023-MDP/GM



exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR el reembolso de gastos solicitado por el Registrador Civil, WILSON RODOLFO JUAREZ FEBRE, por comisión de servicios ante la RENIEC-Sullana, ascendiente al monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y demás unidades competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
AYABACA - PIURA
Abog. Eddy Luis Chirinos Carrasco
GERENTE MUNICIPAL